



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que en el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, en la línea "Nuestra Gente", específicamente en el componente 1, denominado "Tránsitos Exitosos y Trayectorias completas", se hace mención al programa 2 "Escuelas rutas de calidad", a través del cual se espera mejorar la gestión de los establecimientos educativos del Departamento, para que las acciones que se desarrollan al interior de éstos, sean cada vez más pertinentes para los y las estudiantes. En este sentido, brindar una educación con calidad es una oportunidad para ampliar el panorama de aprendizaje de la escuela, el cual, sumado a otros escenarios complementarios,



"Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A."

permitirá que los procesos educativos se conecten con otras experiencias y ambientes.

4. Que desde este enfoque, este programa traza una ruta que garantice el servicio educativo de calidad en todos los niveles de la educación formal, desde transición hasta educación media, y de manera especial en las zonas rurales más apartadas de los municipios del Departamento, haciendo especial énfasis, entre otras acciones, en la formación de docentes y la implantación de prácticas pedagógicas innovadoras, pertinentes e inclusivas.
5. Que el Estado en su labor de velar por el bienestar de la población, determinó que estas consecuencias derivadas de la pandemia debían mitigarse y que existe la necesidad de contar con capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en los territorios para conjurar la crisis generada por el SARS-CoV-2 y de esta forma atender de manera oportuna y eficaz los retos y desafíos generados por la pandemia en los departamentos, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de CTel y de transferencia de tecnología y conocimiento necesarios para contrarrestar e impedir la extensión de los efectos causados por la incidencia de la COVID-19 en nuestro país, causante de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica actual.
6. Que en cumplimiento de la Ley 1923 del 18 de julio de 2018 por la cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política, para lo relacionado con los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS realizó la apertura de la convocatoria 10, según lo dispuesto en el artículo 2°: " Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas".
7. Que en el marco de la citada convocatoria, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –MINCIENCIAS hizo un llamado a presentar propuestas de proyectos enmarcadas en uno de los siguientes Mecanismos de Participación: i) Fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo regionales para atender las problemáticas derivadas del COVID-19 en materia de salud pública; ii) Propuestas de proyectos de CTel y transferencia de tecnología y conocimiento que conlleven a bienes y servicios para atender problemáticas derivadas del COVID-19; iii) Propuestas de proyectos de CTel para el fortalecimiento de capacidades para la innovación educativa de los niveles de educación básica y media, mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en instituciones oficiales.
8. Que la convocatoria planteada por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –MINCIENCIAS tuvo como objetivo general conformar listados de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo regionales y de propuestas de proyecto de desarrollo y transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación, orientadas a atender problemáticas derivadas del COVID-19. Como uno de los objetivos específicos planteó *"Conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles de CTel para el fortalecimiento de capacidades para la innovación educativa en los niveles básica y media, mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en instituciones oficiales."*
9. Que dentro del marco de la convocatoria, el citado Ministerio generó 3 mecanismos de participación, siendo el mecanismo 3: *"Propuestas de proyectos de CTel para el fortalecimiento de capacidades para la innovación educativa de los niveles de*

"Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A."

educación básica y media, mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en instituciones oficiales" el que generó interés por parte de la Secretaría de Educación. Adicionalmente, para este mecanismo era obligatorio que las propuestas de proyectos lo siguiente: "(...) deberán incluir en calidad de entidad proponente o entidad aliada una Entidad Territorial Certificada en Educación del departamento objeto de la propuesta".

10. Que la convocatoria mencionada contempló que para el mecanismo 3, entre otras, se consideraban actividades susceptibles de apoyo las siguientes: i) Estrategias de apropiación habilidades digitales en la comunidad educativa; ii) Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura TIC, las cuales se encuentran directamente relacionadas con las actividades de CTel del proyecto; iii) Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto; iv) Programas de entrenamiento especializado requerido para el proyecto, podrá incluir entrenamiento de profesores u otros trabajadores de la institución pública beneficiada.
11. Que con base en todo lo anteriormente expuesto, y teniendo presente que el Departamento de Antioquia no fue ajeno a las consecuencias generadas por la pandemia y el estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional, y en el entendido de que el mecanismo 3 planteado en la convocatoria era acorde a las funciones de la Secretaría de Educación y estaba en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental " UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", se presentó, con las entidades aliadas UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A y ACCESO VIRTUAL AULAS AMIGAS S.A.S., ante el OCAD correspondiente, el proyecto con BPIN 2020000100646 **"Fortalecimiento de capacidades en CTel para la innovación educativa, en educación básica y media, mediante uso de TIC, en instituciones oficiales de municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia."**
12. Que para el logro de estos propósitos, este programa tiene como una de sus metas "la contratación de servicio a internet y servicio de AP WIFI con portal cautivo para cada una de las sedes educativas beneficiarias, con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, la cual fue una de las entidades aliadas en la formulación del proyecto presentado en el marco de la Convocatoria 10 para el fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo regionales e iniciativas de CTel y transferencia de tecnología y conocimiento, orientadas a atender problemáticas derivadas del COVID-19, Mecanismo 3 "Propuestas de proyectos de CTel para el fortalecimiento de capacidades para la innovación educativa de los niveles de educación básica y media, mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en instituciones oficiales."
13. Que el proyecto presentado y aprobado tiene como objetivos específicos los siguientes: i) Implementar ambientes de aprendizaje soportados en el uso de las TIC que promuevan la innovación educativa en las instituciones oficiales del departamento. ii) Generar procesos de apropiación que promuevan la innovación educativa en el entorno escolar; Dentro del primer objetivo específico, se plantea la necesidad de llevar servicio de internet para 52 sedes educativas que harán parte de este, la actividad que está a cargo de la entidad aliada en el proyecto es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A, ya que este recurso de conectividad hace parte de los componentes estructurados para llevar a feliz término el proyecto aprobado por OCAD.
14. En caso de no realizarse la contratación de este servicio, se tendrían, entre otras, las siguientes consecuencias: i) Se privaría a sedes educativas de acceder a Servicio de Internet, afectando uno de los indicadores planteados en el Plan de Desarrollo, y privando a estos estudiantes de zonas rurales de poder acceder a otras fuentes de conocimiento. ii) Afectación del proyecto presentado y aprobado por OCAD por sistema de Regalías, generando retrasos de otras actividades

Rui

GM

"Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A."

planteadas dentro de este. iii) No cumplimiento por parte de la Gobernación de Antioquia con el compromiso de ejecutar el proyecto de Regalías, en beneficio de la comunidad, con las consecuencias que esto implique, incluidos procesos correctivos y sancionatorios.

15. Que por lo anterior el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere celebrar un contrato interadministrativo con la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A, sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del estado, que además de ser aliada en el mencionado proyecto de regalías OCAD con código BPIN 2020000100646, posee un amplio abanico de tecnologías para la zona rural con una relación justa de precio-tecnología, así como una amplia trayectoria y experiencia a lo largo de muchos años en la prestación de este y otros servicios al Departamento de Antioquia, y en especial en sedes educativas de los municipios no certificados en educación.
16. Que adicional a su capacidad técnica, el objeto social de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. se centra en la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos; igualmente puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyan su objeto, y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y en generar todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
17. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
18. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
19. Que el presupuesto para la presente contratación es de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.820.247.724), IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500047617 Fecha de creación: 13/10/2021, por valor de \$1.820.247.848 COP respaldado con el rubro presupuestal S320202008/751F/1-R005/C39033/250007 SGR-ASIG. CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION.
20. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.
21. Que el presente proceso de selección de Contratación Directa se identifica como No. 12830 el cual fue informado en sesión del 28 de octubre de 2021, del Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Educación según consta en el acta 57 y sesión del 3 de noviembre de 2021, del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia según consta en el acta 94.

Flu

"Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A."

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada el contrato interadministrativo de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, bajo la Modalidad de Contratación Directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"(...) contratación directa para desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (...)"*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato interadministrativo con la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. cuyo objeto es "Prestar el Servicio de acceso a internet y servicios conexos en el marco del proyecto de regalías con código BPIN 2020000100646 - "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CTel PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA, EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC, EN INSTITUCIONES OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas: 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos y en la oferta presentada por el operador; 2. Cumplir con los ANS presentados en la propuesta; 3. Adelantar todas y cada una de las acciones planteadas en la propuesta técnica y financiera presentada a la Secretaría de Educación, documento que forma parte integral del contrato; 4. Permitir que la Secretaría de Educación realice el seguimiento y monitoreo del contrato y los procesos realizados por el contratista.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras: 1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato; 2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido; 3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos y en la oferta presentada; 4. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto; 5. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido; 6. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento; 7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones; 8. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato; 9. Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y

Rha

GM

"Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A."

ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos; 10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general; 11. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan; 12. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19; 13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia; 14. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: i). Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. ii). Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; iii). Responsabilizarse por la información suministrada; iv). Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones; 15. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN; 16. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; 17. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo; 18. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.; 19. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de

HOJA NÚMERO 7

"Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A."

Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique); 20. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia; 21. Entregar a la Secretaría de Educación las evidencias de la ejecución de los compromisos de asumidos por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ante el Sistema General de Regalías como aliado del proyecto con código BPIN 2020000100646 - "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CTel PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA, EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC, EN INSTITUCIONES OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"; 22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró	Luis Hernando Riascos Narvárez – Prof. Universitario		4/11/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales Educación		4/11/2021

GM